

# SENADO CONSERVADOR

SESION 345, ORDINARIA, EN 27 DE ABRIL DE 1821

PRESIDENCIA DE DON FRANCISCO ANTONIO PEREZ

**SUMARIO.**—Asistencia.—Cuenta.—Solicitud de don Francisco Javier Rosales.—Comunicacion de un acuerdo.—Amonedacion de cobre.—Sueldo de los senadores.—Acta.—Anexos.

Asisten los señores:

Alcalde Juan Agustin  
Fontecilla Francisco B.  
Perez Francisco Antonio  
Rozas José María de  
Villarreal José María (secretario)

## CUENTA

Se da cuenta:

De un oficio con que el Supremo Director devuelve informada por el Tribunal Mayor de Cuentas la solicitud de don Pedro María Arias. (*Anexo núm. 183. V. sesiones del 9 i del 30.*)

## ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Autorizar al Supremo Director para conceder alguna rebaja o exencion de derechos a las mercaderías de don Francisco Javier Rosales. (*Anexo núm. 184. V. sesion del 26.*)

2.º Trascibir al Supremo Director, para

el debido cumplimiento, copia del acuerdo del 6 de los corrientes sobre envío de una legacion a la Corte Pontificia. (*Anexo número 185. V. sesion del 29 de Agosto de 1821.*)

3.º Autorizar, como lo propone el intendente del canal de Maipo, la amonedacion de mil pesos en cobre. (*Anexo núm. 186. V. sesiones del 13 de Abril de 1821, del 1.º de Marzo i del 23 de Setiembre de 1822 i del 21 de Agosto de 1823.*)

4.º Pedir al Supremo Director que mande pagar los sueldos insolutos desde un año atras de los senadores. (*Anexo núm. 187. V. sesiones del 15 de Junio de 1821 i del 3 de Junio de 1823.*)

## ACTA

En la ciudad de Santiago de Chile, a veintisiete dias del mes de Abril de mil ochocientos veintiun años, estando el Excmo. Senado en su sala de acuerdos i en sesiones ordinarias, se vió la solicitud de don Francisco Javier Rosales, contraida a la dispensacion de derechos de la es-

peculacion que intenta hacer en un negocio de comercio; i mandó S. E. que, no debiendo considerarse el intento de Rosales como un negocio que deba tener su pronto efecto, sino cumplido el plazo del año que está señalado para que no se admitan peticiones de gracia, podría el Supremo Gobierno proteger a este hijo de Chile en los términos que fuere del supremo arbitrio de S. E., teniendo presente que, si a don José Vicente Cáceres se le dispensó la gracia contenida en el supremo decreto de 17 de Abril de 1819, por la que, a ejemplo del beneficio que gozan los naturales del país, se le rebajó el siete por ciento, permitiéndosele traer a Chile, libres de derechos, los renglones que designa el artículo 37 del reglamento de libre comercio, con mayor razon debería favorecerse a Rosales, con solo la declaracion de que deben gozar del beneficio i gracia que se le otorgase, los efectos de su particular pertenencia i, en el caso de compañía, aquella parte que a él corresponde.

Determinó S. E. se remitiera al Supremo Director copia del acuerdo sancionado con fecha 6 del que rije, para que se sirva decretar su cumplimiento.

Con la solicitud del intendente de la obra del canal de Maipo, aprobó S. E. el sello de algunas monedas para que circulen precisamente entre los operarios i trabajadores de esa obra, con la calidad de que a su tiempo se recojan por el mismo comisionado (para solo el uso).

Determinó S. E. se manifestara al Supremo Director que, atendiendo a que los señores senadores que forman el Cuerpo se hallan privados por mas de un año del justo percibo de sus sueldos, a excepcion de una que otra cantidad que se les tiene abonada a buena cuenta, se sirviera disponer la cancelacion de este crédito, que no tienen pendiente otras corporaciones, teniéndose presente que, si como los mas interesados en la opinion pública i por el mejor crédito del Gobierno no han hablado por la satisfaccion de este adeudo, debia ya acordarse su pago. I, ejecutadas las comunicaciones, firmaron los señores senadores con el infrascrito secretario.—*Perez.*—*Alcalde.*—*Rozas.*—*Fontecilla.*—*Villarreal*, secretario.

---

## A N E X O S

### Núm. 183

Excmo. Señor:

Evacuado por el Tribunal Mayor de Cuentas el informe que V. E. se sirvió pedir para resolver la solicitud de don Pedro María Arias, sobre cobranza de pesos por sueldos devengados mientras sirvió en el mismo Tribunal, tengo el honor de volver a manos de V. E. el espediente de la materia, como V. E. me lo previno en nueve del

corriente. —Dios guarde a V. E. muchos años.—Palacio Directorial, Abril 27 de 1821. —BERNARDO O'HIGGINS. —*Dr. José Antonio Rodríguez.* —Excmo. Senado.

---

### Núm. 184

Excmo. Señor:

Aunque el senado-consulta de veintiseis de Febrero último prohíbe toda solicitud de gracia por el término de un año, V. E. habrá tenido a bien admitir la que hace don Francisco Javier Rosales, considerando que ha de tener su efecto despues de cumplido aquel plazo; bajo este aspecto se ha examinado tambien por el Senado, i en consideracion a que en diezisiete de Abril de mil ochocientos diezinueve, se otorgó a don José Vicente Cáceres, la gracia de la rebaja de siete por ciento concedida a los naturales del país, porque solo informaron algunos comerciantes que no era enemigo de la causa, i otorgándose el privilejio de traer libres de derechos los renglones que designa el artículo treinta i siete del reglamento del libre comercio, aun cuando hubiese pasado el término con que tenían esta excepcion.

Si aquél que no era hijo del país ni tenía los méritos que representa el suplicante, fué digno de aquella gracia, parece que tiene V. E. márjen suficiente para dispensar la que solicita, en los términos que fuere de su supremo agrado, entendiéndose de aquellos efectos de su particular pertenencia; i en caso de compañía, solo de la parte que le corresponda en ella.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Santiago, 27 de Abril de 1821.—Al Excmo. Señor Supremo Director.

---

### Núm. 185

Excmo. Señor:

Pasa el Senado a V. E. copia del acuerdo que sancionó con fecha seis del que rije, para que se sirva V. E. decretar su cumplimiento.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Santiago, Abril 27 de 1821.—Al Excmo. Señor Supremo Director.

---

### Núm. 186

Excmo. Señor:

Conviene el Senado en que se sellen las monedas que propone el intendente de la obra del canal de Maipo, para que circulen precisamente entre los operarios i trabajadores de ella, reconociéndose despues por aquel comisionado.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Santiago, Abril

27 de 1821.—Al Excmo. Señor Supremo Director.

**Núm. 187**

Excmo. Señor:

Como los mas interesados en la opinion pública i mejor crédito del Gobierno, hemos sufrido mas de un año sin exigir por los sueldos co-

rrespondientes a nuestro empleo, a excepcion de unos cortos picos que en deudas se han compensado a algunos; ya no permite nuestra situacion mas demoras, pues, consagrados solo al servicio de la patria, carecemos de otros auxilios para nuestra subsistencia, que no es posible mendigar por mas tiempo.

Sírvase V. E. disponer se nos cancele este crédito, que ya no tienen pendiente otras corporaciones i oficinas del Estado.—Dios guarde a V. E. muchos años. — Santiago, Abril 27 de 1821. —Al Excmo. Señor Supremo Director.

